

Junta de 12. de Octubre 1816

Sobre el hambre.

Sres Doctores
Ayuso
Mintegui
Rodrigo
Perez Vime

En Salamanca, el día congregados los Sres del margen se vio la contextacion puesta p.^a el S.^o D.^o Ayuso, y se acordó remitirla conforme esta, igualmente se acordó hazer las representaciones al S.^o Capitan General de Castilla la vieja p.^a los Sres Dñes Colba y Crespo, al Consejo de Guerra p.^a medio de S.^o D.^o Pando, comisionando para todo ello al S.^o D.^o Ayuso con lo que se concluyo esta Junta q.^e firmaron dos de los Sres è yo el encargado de la Sria en fee de ello.

D.^o Mintegui D.^o Rodrigo

D.^o Maximino
Encarg.^o de la Sria

AVSA



12 de Octubre de 1816

En el año de 1816 se congregaron los señores de la Real Audiencia de Lima para tratar de la independencia de este Reino de España y de las Indias. En esta junta se acordó que se enviara un delegado a Madrid para que se comunicara a S. M. C. el deseo de ser reconocida la independencia de este Reino y de las Indias. Este delegado fue don Juan José de Viceroy, quien se embarcó en el mes de Agosto de 1816 para España. En Madrid se reunió una junta de ministros para tratar de este asunto, y se acordó que se le permitiera a Viceroy que se comunicara a S. M. C. el deseo de ser reconocida la independencia de este Reino y de las Indias. En consecuencia, se le permitió a Viceroy que se comunicara a S. M. C. el deseo de ser reconocida la independencia de este Reino y de las Indias.

Don Juan José de Viceroy

Junta sobre el punto de vista de 12 de Octubre de 1816.

Quenda



Illmo. Senor

M. Clauro le ha sido muy sensible q. sobre su proceden en el punto de alojam^{to}. se haya informado en los terminos q. manifiesta la orden de S. E. de 14 de Sept^{re} ultimo. q. V. S. Y. trasladada en su oficio de 7 del corriente, quando la Univ^d. en los de 3 de febrero, 4 de Abril y 22 de Julio de este año, tan lejos de resistirse, se ha prestado con la mayor franqueza a contribuir por su parte al alivio del Pueblo en el particular siempre q. la necesidad lo exija y el servicio se haga tambien por las demas clases privilegiadas y por el orden q. corresponde segun la expresion del R. Decreto de S. M. conforme a los miram^{tos}. ig. son acreedoras las circunstancias de este Cuerpo y con arreglo a las diferentes graduaciones de sus individuos dependientes y aforados, dexando a la equidad moderacion y prudencia de V. S. Y. decidir el caso en q. sea preciso hacer uso de esta condescendencia.

En tal supuesto V. S. Y. vera si en el actual estado de las cosas ha llegado el de q. se de principio a alojar en las Casas de los Individuos de la Univ^d. sin q. haya justo motivo de queja; que es lo q. puede contestar al inminuado oficio de V. S. Y. a quien Dios que m. a. De nuestro Clauro de la Univ^d. de Salamanca a 12 de Oct^{re} de 1816.

Illmo. Sr. Presid^{te}. y Ayuntam^{to} de esta Ciudad



En No dia 12. de oct. de 1816. se remitió al Ayuntamiento este oficio firmado de los Sres D^{os} José rris: Ayuso: Mintegui: y Magarinos, encargado de la Secretaría.

Corresponde a la Junta de Magarinos: 20 de 12 de Octubre de 1816

